



Ref. Expediente: 51/2019/SEC\_CSERVIM

### **DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 3257/2019**

Según informe de necesidad de la arquitecta Municipal, de fecha 28 de agosto de 2019, que consta al expediente, con fecha 23 de abril de 2019 se ha emitido DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1.525/2019 en el que se ha aceptado la Resolución Provisional del Ministerio de Fomento en relación a la ayuda al Programa del 1.5 % Cultural, con número de referencia 14-30008-12370-18, PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO INFERIOR DEL CASTILLO DE ALHAMA DE MURCIA, según *resolución Provisional sobre concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del Sector Público dependientes o vinculadas.*

Que de acuerdo al punto SEGUNDO de este Decreto es necesario "...Solicitar el informe favorable del Proyecto de Ejecución a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...".

Que dicho Proyecto fue redactado por los Arquitectos Francisco Javier López Martínez y Ricardo Sánchez Garre en el año 2011 y en estos ocho años se han realizado algunas obras de mantenimiento y adecuación que no se encuentran reflejadas en dicho Proyecto y es necesaria la actualización de normativas de obligado cumplimiento y la revisión de las previsiones iniciales a las necesidades actuales.

El Proyecto actualizado deberá incluir las posibles modificaciones requeridas por el organismo competente que deberá emitir informe (Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Es, pues, el objeto de este contrato de servicios la redacción de la actualización del proyecto "Restauración del recinto inferior del castillo de Alhama de Murcia".

Por cumplirse los límites económicos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el técnico que suscribe considera que se puede tramitar como contrato menor. No se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación. Por los datos de que dispone el técnico que suscribe, los contratistas que se proponen no han suscrito más contratos menores en el ejercicio que individual o conjuntamente superen los 15.000 euros. El órgano de contratación, no obstante, deberá comprobar este extremo.

Los redactores del proyecto han presentado una propuesta de honorarios por importe de 6.000,00 €, además de 1.260,00 € correspondientes al 21% de IVA. El pago de los honorarios se efectuará al 50% a cada uno de los redactores.

Se establece un plazo de duración para la ejecución del contrato de UN MES desde la notificación de este decreto a los contratistas.

Según el citado informe de necesidad, se propone la contratación del servicio de **REDACCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO INFERIOR DEL CASTILLO DE ALHAMA**



Ref. Expediente: **51/2019/SEC\_CSERVIM**

**DE MURCIA** a D. Francisco Javier López Martínez, con NIF 22443145K, nº de colegiado 756, por un importe de 3.000,00 € de Base Imponible, más 630 € en concepto de 21% de IVA y a D. Ricardo Sánchez Garre, con NIF 22451841T, nº de colegiado 554, por un importe de 3.000,00 € de Base Imponible, más 630 € en concepto de 21% de IVA.

El proyecto deberá redactarse de acuerdo con las indicaciones que aporten los Técnicos Municipales.

La Arquitecta Municipal exige del contratista la presentación de tres copias del proyecto en formato papel y una copia en formato digital firmado digitalmente por ambos redactores en único fichero pfd, y otra copia digital con archivos pdf y archivos manipulables (doc/bc3/dwg). Las copias del proyecto deberán entregarse a este Ayuntamiento mediante su presentación en el Registro General de Entrada.

Como responsable del contrato se designa a la Arquitecta Municipal, Dña. Sonia A. Bedetti Serra.

Según documento contable **RC N° 201900088452** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **1510.22706** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidente,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto** del contrato menor del SERVICIO DE REDACCIÓN de ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO “RESTAURACIÓN DEL RECINTO INFERIOR DEL CASTILLO DE ALHAMA DE MURCIA” a D. Francisco Javier López Martínez, con NIF 22443145K por un importe de 3.000,00 € de Base Imponible, más 630 € en concepto de 21% de IVA y a D. Ricardo Sánchez Garre, con NIF 22451841T, por un importe de 3.000,00 € de Base Imponible, más 630 € en concepto de 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria **1510.22706** del vigente Presupuesto Municipal, con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** El plazo de redacción y entrega del proyecto se fija en UN MES desde la notificación de este decreto al contratista y se realizará en la forma recogida en la parte expositiva de este Decreto.

**TERCERO.-** Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, los contratistas acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está



Ref. Expediente: 51/2019/SEC\_CSERVIM

dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

El **pago** se realizará, contra presentación de factura una vez aprobada (-s) y conformada (-s) cada una de las factura (-s), y en el plazo previsto legalmente.

**CUARTO.-** Nombrar a Dña. Sonia A. Bedetti Serra, Arquitecta Municipal, responsable de este contrato.

**QUINTO.-** los contratistas han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

**OCTAVO.-** El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

**NOVENO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

**DÉCIMO.-** Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Técnico Responsable de la ejecución, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, LA ALCALDESA